



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1389
RADICADO N° 2018-00350-00

Se tiene que la apoderada de la parte actora, Ángela María Mesa Ángel, aportó de forma virtual (anexo 01 y 02 exp. digital), liquidación del crédito, y memorial peticionando que se dé traslado de la misma a la parte pasiva, y una vez vencido, se apruebe.

Se niega la solicitud presentada por la apoderada demandante, toda vez que éste no es un proceso ejecutivo como lo referencia en su memorial, sino que además de que es un proceso de restitución, el mismo se encuentra terminado con sentencia del 17 de octubre de 2019, y archivado.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
086 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
23 Octubre de 2020 a las 8:00.a.m